



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decreto de Alcaldía

N° 002-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 14 de julio del 2025.

VISTO: Informe N° 00008-2025-OIIP, de fecha 14 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de igual forma el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala; "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra el CCIV aniversario de la Independencia del Perú;

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en el distrito de Samuel Pastor los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se hace necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de todas las viviendas.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando en las vísperas de cumplir 204 años de independencia, corresponde dictar las medidas pertinentes, a fin de colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º numeral 6 y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Decreta:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios a partir del 15 de Julio al 31 de Julio de 2025, con motivo de la celebración del CCIV Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, NOTIFICAR a la oficina responsable su publicación en el portal web institucional de la entidad y a la oficina de Comunicaciones su difusión, a través de los medios oficiales de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

